

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**

DIRECCIÓN DE HACIENDA

Servicio de Recaudación

**Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Javier López de Calle Ochoa de Eribe, jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Foral de Álava.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en la Recaudación ejecutiva de la Diputación Foral de Álava con número 2011EXP48001451 para realización de débitos al Ayuntamiento de Urkabustaiz y a la Diputación Foral de Álava, por la directora de Hacienda fueron dictados acuerdo y providencia de subasta de bienes inmuebles, autorizando la enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles embargados al deudor, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 10 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en los locales de la Recaudación Ejecutiva de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia número 13, bajo, Vitoria-Gasteiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 176, 177 y 178 del Decreto Foral 48/1994, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

En su cumplimiento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que los bienes inmuebles objeto de enajenación son los siguientes:

Lote I:

Urbana en el pueblo de Izarra número veintinueve. Plaza de aparcamiento número 1 de la planta de sótano del edificio número 59 de la calle Beluntzabidea de Izarra (Urkabustaiz), que tiene una superficie útil de 12 metros cuadrados, y linda: frente, zona de rodadura; fondo, cierre perimetral de planta de sótano; derecha entrando, cierre perimetral de planta de sótano; e izquierda entrando, plaza de aparcamiento número 2. Referencia catastral del garaje: 54 3 806 1 15. Cuota: Le corresponde una cuota de participación en el total conjunto inmobiliario de 0,23 por ciento y otra de 0,46 por ciento en el edificio del que forma parte. Es elemento de la propiedad horizontal de la finca 4945, folio 178 del libro 55.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Amurrio, al tomo 1185, libro 56 de Urkabustaiz, folio 97, finca registral 4978, Idufir: 01001000789048.

Cargas anteriores que pesan sobre la finca:

No existen cargas de contenido económico previas a la anotación de embargo dimanante de este expediente practicada por esta diputación foral.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 6.000,00 euros.

Lote II:

Urbana en el pueblo de Izarra número cuarenta y cuatro. Plaza de aparcamiento número 12 de la planta de sótano del edificio número 61 de la calle Beluntzabidea de Izarra (Urkabustaiz), de forma rectangular, que tiene una superficie útil de 21,96 metros cuadrados, y linda: frente, zona de rodadura; fondo, cierre perimetral de planta de sótano; derecha entrando, plaza de

garaje número 13; e izquierda entrando, plaza de aparcamiento número 11. Referencia catastral del garaje: 54 3 806 2 26. Cuota. Le corresponde una cuota de participación en el total conjunto inmobiliario de 0,23 por ciento y otra de 0,46 por ciento en el edificio del que forma parte. Es elemento de la propiedad horizontal de la finca 4945, folio 178 del libro 55.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Amurrio, al tomo 1185, libro 56 de Urkabustaiz, folio 157, finca registral 4993, Idufir: 01001000789192.

Cargas anteriores que pesan sobre la finca:

No existen cargas de contenido económico previas a la anotación de embargo dimanante de este expediente practicada por esta diputación foral.

Valoración que servirá de tipo mínimo para la subasta: 6.000,00 euros.

2º. Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente y la certificación de dominio y cargas expedida por el registrador de la propiedad, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Recaudación Ejecutiva, no teniendo derecho a exigir otros.

3º. Que los bienes objeto de enajenación son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500,00 euros.

4º. No constan inscritas cargas anteriores y preferentes anteriores al derecho anotado a favor de esta diputación foral que afecten a los bienes objeto de enajenación.

5º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

6º. Podrán tomar parte como licitadores en la subasta públicas aquellas personas, físicas o jurídicas, debidamente identificadas, que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho y no tengan impedimento o restricción legal que lo impida.

7º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por ciento del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

8º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

9º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas, haciendo constar la hora, en el Registro General de la Diputación Foral de Álava y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la diputación foral. Deberá igualmente acompañarse DNI del licitador y, en su caso, escritura pública o documento que justifique la representación que ostente. Estos documentos podrán ser sustituidos por copias cotejadas de los mismos.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Si la mayor de las posturas en sobre cerrado no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10°. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

11°. Si resultara desierta la subasta en primera licitación, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 20 por ciento del nuevo tipo de subasta del bien que va a ser enajenado, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes que no resulten adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 180 del Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 180.

12°. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los notariales de la transmisión, y de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la diputación foral al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que pudieran quedar pendientes de pago.

13°. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de Urkabustaiz y de la Diputación Foral de Álava a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del reglamento recaudatorio.

Advertencia: a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que, si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el mismo órgano o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Organismo Jurídico Administrativo de Álava, en el plazo de un mes desde la publicación del presente documento.

Vitoria-Gasteiz, 19 de junio de 2024

*El Jefe del Servicio de Recaudación*  
**JAVIER LÓPEZ DE CALLE OCHOA DE ERIBE**